

Radicado: 2019-00259

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

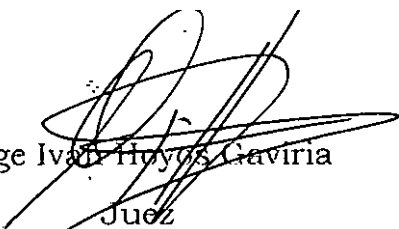
Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud presentada en abril 26 de 2021, por la parte demandante y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho encuentra procedente la solicitud y en virtud de ello,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1039295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur, denunciado de propiedad del demandado Mauricio Alzate García, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro antes mencionada a fin de que se sirva inscribir el embargo.
2. Una vez registrada la medida de embargo, para la diligencia de secuestro se ordena comisionar a los Juzgad Transitorios de Medidas Cautelares, enviando despacho comisorio con los insertos de rigor y se le hará saber de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del C.G.P. que este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario, facultándolo para posesionar al secuestre nombrado, o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.
3. Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S. que se localiza en la carrera 49 No. 49-48, oficina 605 de Medellín, teléfonos 322 10 69 y 321 711 09 23, de la lista de auxiliares de la justicia. Infórmesele su nombramiento, que será gestionado por la parte interesada.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio No. 1148

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 21 de mayo de 2021
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Itaú
Demandada: Negocios e Inversiones Alzate y otro
Radicado: 2019-00259
Asunto: Embargo bien inmueble
Oficio No.: 1148

Señor

Registrador de Instrumentos Públicos
Zona Sur

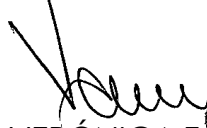
ofiregismedellinzonasur@supernotariado.gov.co

Me permito informarle que por auto de fecha 21 de mayo de 2021, se decretó el embargo bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1039295, inscrito en esa oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bien denunciado de propiedad del demandado Mauricio Alzate García, identificado con la cédula No. 98.498.008.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida de embargo y remitir a este despacho, a costa del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble en mención, con la constancia de inscripción.

Apoderada parte demandante Dra. Luz Marina Moreno Ramírez, correo electrónico luzmoreno@une.net.co.

Cordialmente,


VERÓNICA TAMAYO ARIAS
Secretaria



Mvqm.